

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00265-00 Ejecutivo garantía real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra YURANI TATIANA AMADO CRUZ y MIGUEL ANTONIO SANCHEZ BUITRAGO

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se encuentra que la demandada YURANY TATIANA AMADO CRUZ fue notificada del auto de mandamiento de pago en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como se observa a folios 137-138 de este cuaderno digital, quien dentro del término legal no formuló excepciones.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada YURANI TATIANA AMADO CRUZ, del auto de mandamiento de pago de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 -f.137-138 cd.1-, quien dentro del término legal no formuló excepciones.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que proceda a realizar la notificación del ejecutado MIGUEL ANTONIO SANCHEZ BUITRAGO, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento del Oficio de embargo No. 2577 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona sur.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.111 Hoy 16 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz